

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00397 00

En atención a la documental que antecede, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a la apertura del incidente de desacato, se DISPONE:

1.- REQUERIR, al Patrimonio Autónomo INNPULSA, cuya vocera es FIDUCOLDEX, para que rinda informe sobre el cumplimiento de la orden de tutela emitida en sentencia del 25 de agosto de 2021.

Se le otorga el término de tres (3) días para que rinda este informe y acredite el cumplimiento de la orden tutelar.

2.- se ORDENA REQUERIR al señor ANDRÉS RAÚL GUMÁN TORO CC. 77025819, como presidente y representante legal de FIDUCOLDEX y al señor FRANCISCO JOSÉ NOGUERA CEPEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.401 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal para asuntos del Patrimonio Autónomo iNNpuls Colombia identificado con NIT. 830.054.060-5, cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, para que **INFORME QUIEN ES LA PERSONAS ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO DIRECTO A LA ORDEN DE TUTELA** y así mismo, la exhorte al cumplimiento del fallo de tutela dentro del proceso de la referencia, a fin de que dé cumplimiento irrestricto de la orden dada en la sentencia emitida en las presentes diligencias y abra el respectivo proceso disciplinario en su contra, de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

So pena de que se dé apertura al incidente de desacato en su contra, y en contra del obligado directo.

3.- Por secretaría comuníquese esta providencia a las partes y a los requeridos, por el medio más expedito y eficaz, anexando copia del escrito de desacato y del fallo de tutela correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7090c5caccb550f656c74f51353da23ad1f58726107e59a130d67ad556b7caab**

Documento generado en 23/11/2021 04:54:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>